

Análisis sociosemiótico de las estrategias discursivas de unión cívica radical en el debate legislativo de la ley 9182 de juicio por jurados*

Sociosemiotic Analysis of the Discursive Strategies used by the Radical Civic Union in the Legislative Debate on Law 9182, Trial by Jury

*Cintia Weckesser***

Resumen

En este trabajo se analizan las estrategias discursivas de Unión Cívica Radical en la discusión legislativa que dio lugar a la Ley 9182 de juicio por jurados (Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba, 2004b), en la provincia de Córdoba, Argentina. El estudio se enmarca en la articulación sociosemiótica propuesta por Mozejko y Costa (2001, 2007, 2010), que toma como punto de partida la pregunta por la relación entre los agentes sociales y sus prácticas discursivas. El interrogante que orienta el desarrollo de este artículo es por qué y cómo la UCR, habiendo sido en la historia reciente de Córdoba quien promovió transformaciones clave tanto en la Constitución de la provincia (Gobierno de la Provincia de Córdoba, 1987), como en su Código de Procesamiento Penal (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, 1991), las cuales introdujeron la participación ciudadana en la justicia; en el año 2004, a contra-

Recibido: Noviembre 2012 • Aceptado: Abril 2013

* Este trabajo constituye un avance de la tesis de doctorado en curso que analiza desde una perspectiva socio semiótica la transformación del sistema de enjuiciamiento penal de la provincia de Córdoba (Argentina, 2004).

** Licenciada en Comunicación Social. Alumna del doctorado en Semiótica en el Centro de Estudios Avanzados de la misma universidad. Docente de las materias Semiótica y Semiótica Aplicada (Escuela de Ciencias de la Información, UNC), y en Teoría de la Comunicación (Universidad Empresarial Siglo 21). Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (UNC). Desde 2009 es becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Córdoba, Argentina. Correo Electrónico: cintiaweckesser@gmail.com

no, no acompañó el proyecto del ejecutivo provincial que amplió considerablemente la participación de ciudadanos en la justicia penal. Por un lado, se analiza el modo en que se construye el lugar de la enunciación y en relación con ello, el programa narrativo propuesto, en el cual legisladores, jueces y ciudadanos se presentan investidos de ciertos atributos y encomiendas. Luego, el análisis de las estrategias de UCR se articula con la construcción de este agente social, a fin de poner en consideración un doble supuesto: (a) que los discursos tienen relación con el lugar desde el cual se los produce, y por lo tanto, son resultado de opciones realizadas por el agente, condicionado por su competencia y por el escenario en el que despliega sus estrategias discursivas, y (b) que la relación entre el lugar del agente y su discurso es de coherencia (Mozejko y Costa, 2001: 32 y ss.).

Palabras clave: Agente social, estrategias discursivas, juicio por jurados.

Abstract

This work analyses the discursive strategies of the Radical Civic Union (Unión Cívica Radical) in the legislative discussion that resulted in Law 9182 on trial by jury (2004), in the province of Córdoba, Argentina. The study is based on the relationship between semiotics and sociology proposed by Mozejko and Costa (2001, 2007, 2010). This perspective takes as a starting point the problem of the relationship between social agents and their discursive practices. The question guiding the development of this article is why and how the UCR did not accompany this project, which significantly expanded citizen participation in criminal justice, although that union had promoted key transformations in recent Cordoban history, in both the Constitution of the province and its Criminal Processing Code, which introduced citizen participation in justice. In the year 2004, on the other hand, the Union did not accompany the project of the provincial executive that considerably broadened citizen participation in criminal justice. On one side, the study analyzes the way that the place for enunciation is constructed and, in relation to it, the proposed narrative program in which legislators, judges and citizens have certain attributes and tasks. Then, analysis of the UCR strategies is combined with the construction of this social agent to consider a dual assumption: (a) that the speeches relate to the place where they are produced, and therefore, are the result of choices made by the agent, conditioned by its competence and by the context where its discursive strategies are produced; and (b) that the relationship between the agent's place and his speech is *coherent* (Mozejko and Costa, 2001: 32 et seq.).

Keywords: Social agent, discursive strategies, trial by jury.

Introducción

La hipótesis que orienta la investigación de la cual forma parte esta sección, es que las estrategias discursivas empleadas por los agentes –de manera especial por los legisladores– en la representación de la justicia y el juicio de jurados, cons-

tituyen tomas de posición que se relacionan con a) la construcción que hace del problema la prensa de la provincia que produce un discurso público susceptible de incidir en los representantes del poder político, b) el estado de las relaciones de poder político en la provincia y el lugar ocupado por los agentes en la distribución de dicho poder, c) el peso de las discusiones en el marco de la academia y asociaciones profesionales, d) el marco legal vigente y f) otras representaciones de la justicia y el juez en circulación.

En el marco de esta hipótesis general, se considera para este caso que Unión Cívica Radical habría optado por oponerse al proyecto oficialista buscando diferenciarse y repositionarse en un momento de pérdida de poder político, con la discusión de una ley que tendría gran resonancia pública. Hacerse un espacio visible en el debate les habría resultado, en principio, *conveniente*.

UCR se opuso de dos maneras al proyecto oficial: una oposición *legalista-cientificista*, en la que utilizó como respaldo el marco jurídico vigente y una valoración particular de la figura del juez técnico, distinguiendo la “razón juzgante” de la “pulsión vindicativa” del ciudadano común. Y por otra parte, una oposición *política* que incluyó, de manera central, la crítica al procedimiento por el cual se impulsó el proyecto desde el partido gobernante y el cuestionamiento al repentino cambio de posición del Partido Nuevo, segunda fuerza en el recinto, que respondía a quien era intendente de la ciudad, Luis Juez. Asimismo, la UCR debió gestionar una estrategia que incluyera una lectura de su pasado, donde había sido promotora de los que eran en 2004, antecedentes inmediatos del proyecto oficial. Esa lectura, desde luego, no debía restar, sino sumarle crédito en esta nueva situación.

La estrategia global del agente UCR se articula en las intervenciones de los tres legisladores radicales que toman la palabra en el debate, Martínez Oddone, Bianciotti y Karl, en las cuales focalizaremos:

- a. Cómo se construye el lugar de la enunciación a partir de referencias a los antecedentes del partido en torno al tema que los convoca y con referencias a las trayectorias personales de los oradores, frente a –al menos– dos tipos de destinatarios que Verón diferencia como prodestinatarios y contradestinatarios (1987).
- b. Y en relación con ello, el modo en que se propone un programa narrativo donde legisladores, jueces y ciudadanos se presentan investidos de ciertos atributos y encomiendas, también parte de la puesta el valor de la posición de UCR.

Por lo presentado hasta aquí, en lo que sigue, el análisis de las estrategias de UCR se articula con la construcción de este agente social, a fin de poner en consideración nuestro doble supuesto: que los discursos tienen relación con el lugar desde el cual se los produce, y por lo tanto, son resultado de opciones realizadas por el agente, condicionado y posibilitado por su competencia y por el escenario en el que despliega sus estrategias discursivas en la disputa por los sentidos; y que la relación entre el lugar del agente y su discurso es de coherencia (Mozejko y Costa, 2001: 32 y ss.).

Proponer una opción

Unión Cívica Radical tuvo una intervención destacada en la sesión ordinaria, pero también en las dos reuniones de comisiones previas a la sesión. Además, elaboró un proyecto de ley alternativo al oficial. Un día antes de la sesión, el bloque presentó su propio proyecto solicitando el tratamiento sobre tablas en la sesión ordinaria del día 22 de septiembre (Unión Cívica Radical, 2004). El proyecto se presentaba como el resultado de la puesta en consideración de las discusiones en las reuniones de comisiones junto a los especialistas invitados, que tuvieron lugar pocos días antes de la sesión.

Presentar un proyecto alternativo no constituía una garantía para ganar adeptos de otros bloques en el recinto, pero sí le daba solidez a la posición de UCR como contraparte en el debate. Se trató del único bloque que llevó adelante esta estrategia. Con ello puso a los demás bloques y a la opinión pública en conocimiento de su dominio del tema, su posición y fundamentos, pero además, llegó a la instancia del debate legislativo habiéndose posicionado como una voz meritoria de quien tiene un punto de vista que presentar y defender.

Que se hubiese optado por elaborar y proponer un proyecto alternativo constituyó una estrategia central que apuntó a colocar al agente como un partido con autoridad y competencia, como quien *sabe* y *quiere* tomar cartas en el asunto no sólo en el recinto, frente a los demás legisladores, sino también en la escena pública mediática y finalmente, para los registros taquigráficos, donde se asienta la versión oficial de las posiciones y argumentos de los partidos políticos sobre los distintos temas, y constituyen una fuente clave del discurso de la Historia.

Este interés por mostrarse como sujeto competente comenzó a delinarse –como decíamos– durante las intervenciones de las legisladoras radicales Bianciotti y Dressino en las reuniones de comisiones, y cobró mayor fortaleza durante la sesión ordinaria. Aquí, la competencia de estas legisladoras se construyó a partir de la configuración de un ethos discursivo en el cual el yo enunciador se presentaba como sujeto idóneo, pero no por referencias a la propia experiencia en el tema, experiencia de la cual carecían o bien no era relevante para ser valorada allí. Las legisladoras hicieron referencia a su participación activa con preguntas técnicas específicas dirigidas a los invitados a tales reuniones. En esas intervenciones comenzó a revelarse la estrategia que cobraría fuerza en la sesión ordinaria: actualizar elementos del ethos pre-discursivo del agente colectivo, vinculados al prestigio y experiencia del partido en las transformaciones de justicia penal de Córdoba, provincia referente para el resto del país.

En los fundamentos del proyecto radical se reconocía la necesidad de introducir cambios en el sistema de enjuiciamiento para dar una respuesta a la “paralización de las causas, la duración excesiva de los procesos, y consecuente lesión al derecho de los imputados”. Si bien el proyecto venía siendo ruidosamente anunciado en la escena pública en relación a la búsqueda de soluciones para el problema de la inseguridad, UCR intentó imponer otro marco de anclaje para esta transformación del sistema procesal penal de Córdoba, relacionándola con otra

seguridad, la de los imputados. Y este encuadre era presentado en estrecha relación con la crisis de credibilidad y legitimidad de la justicia en general, acuerdo que funcionó como base para el debate de los bloques partidarios.

La estrategia global del agente UCR se articula en las intervenciones de los tres legisladores radicales que toman la palabra en el debate, Martínez Oddone, Bianciotti y Karl. Es predominante la configuración de un enunciador colectivo con la figura de un nosotros restringido (Verón, 1987) por medio del uso de la primera persona del plural para identificar a todo el bloque radical. Así, los tres legisladores presentan una posición como la compartida por todo el bloque, sin fisuras. Constituye una estrategia identificable en el nivel de la enunciación orientada a que la posición presentada sea reconocida como producto del acuerdo intrapartidario, sobre la construcción de un pasado inmediato en el que se habría producido la discusión del tema y el diseño del proyecto, configurando, asimismo, una imagen de enunciador vinculado a una labor comprometida y rigurosa, atributos deseables y esperables en el desempeño de ese rol.

No obstante, si se trata del debate en la arena política, el desacuerdo también puede ser una estrategia orientada a mejorar o conservar la posición del agente individual o colectivo. Veremos en los próximos apartados en qué medida la opción de UCR por presentar una posición sin fisuras resultaba conveniente debido a las características de su lugar y competencia en ese juego, así como para otro agente –que no analizamos en este momento– el cual se encontraba en mejor posición relativa, mostrarse fraccionado resultó una opción beneficiadora dentro de las que eran las opciones posibles.

En cuanto a los ejes temáticos que organizan la estrategia global del agente colectivo, es de destacar su intención de diferenciar la discusión sobre el modelo de enjuiciamiento, de la crítica política a los bloques opositores. Esta estrategia le permitió al agente configurar un enunciador que toma la palabra con una actitud de apertura y compromiso con una temática sensible para la sociedad, aunque se trate de un proyecto propuesto por el ejecutivo provincial e impulsado en la legislatura por esa mayoría. Luego, en un segundo momento lógico de la argumentación se introduce la crítica a la maniobra política de los bloques mayoritarios, lo cual, finalmente, termina sirviendo de insumo a la crítica del modelo de enjuiciamiento propuesto por el oficialismo, más allá de los argumentos netamente jurídicos esgrimidos en el primer momento.

Inicialmente no estaba claro qué sistema proponía Unión por Córdoba. El proyecto discutido en comisiones carecía de artículos y no especificaba si se proponía un jurado puro o escabinado. Con las reformas al proyecto incluidas a último momento –irregularidad señalada por varios bloques además de UCR– tampoco quedaba establecido con claridad de qué modelo se trataría. Esta irregularidad en el cumplimiento de los requisitos de la presentación formal del proyecto oficial, provocó que en las distintas instancias de discusión se contemplaran ambas posibilidades.

Esta estrategia “de dispersión” por parte de Unión por Córdoba, significó para UCR una inversión en la gestión de su propia competencia que lo expuso doblemente, a riesgo de debilitarse: porque lo llevó a manifestarse en contra del jurado puro y a defender al jurado escabinado de mayoría técnica, y con ello, configuró su propia posición a contramano de lo que se presentaba como expresión de deseo de una sociedad que reclamaba tomar partido en la administración de la justicia.

La oposición legalista-cientificista

Ser juez, ser jurado

En el debate sobre el juicio por jurados se opusieron dos visiones en torno al sujeto legítimo para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado en el juicio penal. Días antes de la sesión, UCR puso de relieve divergencias sobre varias de las particularidades del proyecto de Unión por Córdoba. Entre otras cosas, no coincidían con la integración de los jurados con tres camaristas y ocho ciudadanos comunes sorteados del padrón electoral (*La Voz del Interior*, 19/09/2004). En cambio, el proyecto de UCR proponía en sus artículos 8 y 9 que todas las Cámaras del Crimen se integren obligatoriamente con cuatro jurados, quienes tendrían las mismas atribuciones de los vocales. El jurado se conformaría con dos ciudadanos sorteados del padrón electoral de la provincia, un abogado y un especialista en Ciencias Económicas¹.

En el modelo de enjuiciamiento propuesto por UCR, el ciudadano común que es incorporado en calidad de jurado en la etapa oral del juicio, se configura en disyunción con los atributos específicos del juez magistrado, los cuales son presentados como imprescindibles en la labor de juzgar. Por lo tanto, esto hace que de la presencia del ciudadano común en el jurado no se busque más que un rol subsidiario al de los magistrados así en la deliberación como en la sentencia. Si “el comportamiento de los legisladores letrados es rayano con el de los legos” (Leg. Karl, pág. 2223 Del D.S, Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba, 2004a)², se reconoce su cercanía al tiempo que se manifiesta su diferencia cualitativa con respecto al de los letrados.

Sin embargo, aún se opera otra diferenciación: para los llamados “delitos aberrantes” (secuestro seguido de muerte, robo seguido de muerte, violación seguida de muerte) se entiende que cualquier ciudadano puede juzgar, no así para aquellos casos “de mayor complejidad” como los de corrupción política y administrativa. Aquí se traza una línea divisoria entre tipos de jueces ciudadanos (ciu-

1 Dentro de los requisitos para ser jurado, se indica también que el mínimo de edad sería 25 años y el máximo de 70, ciudadanía en ejercicio, capacidad civil y ciclo básico completo. Además, el proyecto de UCR detalla que los jurados podrían ser recusados por las mismas causales establecidas para los jueces.

2 En referencias, Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba (2004a) Diario de Sesiones (D.S.).

ciudadano común y ciudadano común- letrado, o ciudadano común- contador público), sino también entre imputados que pueden ser juzgados por cualquier ciudadano, y aquellos que requieren ser juzgados poniendo en juego competencias específicas. El modelo propuesto por el radicalismo resguarda la profesionalización de la justicia y la presenta como garantía del debido proceso. Por eso, el ciudadano común que *quiere* justicia para los funcionarios corruptos no *sabe* ni *puede* juzgar prescindiendo de los jueces magistrados y de otros (dis) pares competentes.

Tal prerrogativa se sostiene en la ficción jurídica configurada en torno a la figura del juez sobre la cual se ha impuesto la creencia en su imparcialidad, virtud que sería el resultado o bien de su carencia de sentido común, como si el juez fuera una máquina automática en la que se introducen los hechos para que emita una sentencia (Ferrajoli, 1995: 38); o al menos, de su capacidad para poner entre paréntesis el “mundo de la vida”.

La primera persona del singular aparece de manera aislada, con la recuperación de experiencias y valoraciones personales que apuntalan la posición del colectivo. En el caso de la intervención de Heriberto Martínez Oddone, presidente del bloque, se configura a un yo enunciativo que carece de los atributos que UCR propone para la mayoría dentro del jurado. “Señor presidente: en primer lugar quiero aclarar que soy arquitecto, un lego más.” (Pág. 2246 del DS) Es un ciudadano común, y como tal, asume sus limitaciones para juzgar. Así, UCR apoya la integración de tribunales penales con jurados, permitiendo la participación ciudadana en la administración de la justicia pero “conforme al mandato de la Carta Magna Nacional en sus artículos 24 y 118”, por lo tanto, asegurando una integración mayoritaria de técnicos “necesario, por la complejidad y especialidad de la materia que trata”, y además, para “resolver las causas con fundamentación lógica y legal”.

La legisladora Isabel del Carmen Bianciotti, de profesión abogada por la Universidad Nacional de Córdoba, recurre a la historia universal para destacar como rasgo originario de la sociedad al pueblo soberano, recuperando esta naturalización inscrita en el discurso social, e invocando lo que se conoce comúnmente como las bases de la sociedad occidental para trazar una línea de continuidad entre Atenas, Esparta y Copérnico hasta nuestras primeras normas de 1810 y 1819. Por esto, el tema del juicio por jurados es “de suma trascendencia”, pondera (pág. 2242 del D. S.). Sobre esta afirmación que presenta como supuesto compartido y fuera de discusión, prosigue posicionando a su bloque como precursor sobre el tema en la provincia de Córdoba, justificando así que “desde el radicalismo siempre se haya defendido el instituto de los jurados populares” (Ibíd.).

Con todo, aun habiendo fundado su posición favorable sobre el juicio por jurados, las distintas intervenciones del bloque buscarán argumentar, en un segundo momento lógico, su oposición al proyecto oficial, para lo cual expondrán argumentos sobre su inconstitucionalidad y disonancia con acuerdos internacionales que defienden la fundamentación legal y lógica de la sentencia, su recurribilidad y el debido proceso. En tal encuadre internacional se inscribe la disposición

de la Constitución Nacional (Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 1994), fragmento que es incorporado en la argumentación como aval irrefutable.

En el nivel narrativo del discurso, podemos ver cómo se configura como Destinator incuestionable a la Constitución Nacional y a los pactos supra nacionales que allí han sido incorporados, fuente del accionar legislativo en sistemas de gobierno representativos conformados sobre el principio de la división de poderes. Por otra parte, se construye un Sujeto agente con la figura del legislador como intérprete de las normas fundamentales, pero que puede o no ser “fiel” en su interpretación, y como consecuencia de ello, facilitar o entorpecer el cumplimiento de los designios constitucionales. En este caso, tal voluntad del Destinator debería operar de manera que el sujeto Juez conserve el poder que hasta el momento ha ejercido, que es el de dominar la situación en el ritual de enjuiciamiento en el momento de valorar las pruebas y dictar sentencia. Aquí se coloca al sistema normativo por sobre la demanda popular de participación en la justicia.

En consecuencia, podemos afirmar que la estrategia de este agente colectivo se orienta a recuperar las normas que regulan la situación de comunicación legitimada y ritualizada de elaboración de normas en la que se da el debate: no se trata de una convención constituyente en la que pueda discutirse y llegar a descartarse la obligación de fundar legalmente las sentencias. Aquí, entonces, el enunciador refuerza su auto-presentación asociándose a valores como el respeto al ordenamiento legal vigente, ordenamiento que conoce y al cual se ajusta, tal como le demanda el rol de legislador, con atributos diferentes a los del constituyente.

Trayectoria del partido y gestión de la propia competencia (I)

Veremos también que su capacidad para decir y hacer decir a los demás, se fundaba en la competencia de este agente colectivo, resultado de su trayectoria y de gestiones previas, aunque en ese momento se tratara de una tercera fuerza en clara desventaja numérica. Si bien el cuerpo de legisladores que conformaba esta bancada en 2003 no poseía antecedentes personales en el tema, ni se trataba de protagonistas de la historia reciente de transformaciones en materia procesal penal (como sí había sido el caso de los radicales que formaron parte de las transformaciones que antecedieron a ésta en la materia); este agente se auto-configuró como voz autorizada fundando su competencia en el prestigio del partido radical, los antecedentes del radicalismo cordobés en el tema y el respaldo de académicos y juristas, es decir, en una serie de competencias específicas, resultado del sistema de relaciones que definía su lugar social, así como de su trayectoria como agente colectivo.

La voz de la experiencia

Con la recuperación de la democracia, los gobiernos radicales que se sucedieron en la provincia de Córdoba fueron escenario de reformas clave que se constituyeron en los antecedentes inmediatos del proyecto que se discutía en 2004, impul-

sado por Unión por Córdoba. Esta experiencia era un elemento susceptible de ser reinvertido en el debate. De hecho, lo fue. Con tales antecedentes en su haber, para oponerse al proyecto oficialista UCR se veía obligada a señalar en qué medida aquella posición y la que ahí se planteaba eran diferentes, y esto se tornaba relevante porque estaba en juego su coherencia como partido y con ello, su credibilidad, al mismo tiempo que quedaban expuestos a las críticas de los oponentes.

Así, este agente gestionó (hizo uso de) aquella experiencia convertida en competencias, resultado de las gestiones anteriores en su trayectoria reciente en la provincia de Córdoba. En el caso de la intervención del legislador Karl, se configuró la historia del partido de pertenencia como “primeros” y “fervientes” defensores del “juicio pródigo al que se refiere la Constitución”, “piedra angular del ideario liberal y republicano”, con respecto al cual, en el momento del debate, “no tienen ninguna duda sobre [su] viabilidad” (Pág. 2221 del D. S.). De esta manera, se buscaba que el bloque no fuera identificado como opositor del al jurado popular.

En este sentido, el legislador recuperó la introducción de la institución en el art. 162 de la Constitución de la provincia (Gobierno de la Provincia de Córdoba, 1987), oportunidad en la que UCR “logró convencer al bloque del Peronismo Renovador”. En esa oportunidad, José Ignacio Caffèratta Nores, reconocido jurista y académico³, habría sido quien “convenció” a Maqueda, “hoy en los mayores estrados de la justicia argentina” (Intervención del legislador Karl. Pág. 2221 del D. S.), para que acompañara la iniciativa del entonces oficialismo. José Manuel De la Sota formaba parte del bloque renovador.

Al mismo tiempo, esta referencia se combina con la recuperación de la otra iniciativa que tuvo el bloque radical, directamente vinculada a ésta, la de renovar el Código Procesal Penal con la Ley 8123 y sus modificaciones con la ley 8658 (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, 1991), cuya autoría, tanto defensores como detractores, se adjudica a Caffèratta Nores, y en cuyo texto quedó operativizada la institución del juicio por jurados.

En el turno de Martínez Oddone, esta estrategia es ahondada, cuando éste recurre a la lectura de pasajes del registro taquigráfico de la intervención del legislador Maqueda en la convención constituyente de 1987, en la cual éste había recuperado la opinión de Figueroa Alcorta, quien pertenecía al Partido Autonomista Nacional, en contra del cual se había constituido el radicalismo. “Si juzgar es una tarea de dioses, realmente está más capacitado para ocupar la tarea de los dioses el pueblo en su conjunto que cualquier representante técnico”. (Págs. 2246-2247 del D. S.)

Tal elección no habría sido casual, sino más bien un intento por disputar la histórica asociación de los radicales con el apoyo de la participación ciudadana en

3 Quien fue convocado a las reuniones de comisiones, pero al no poder asistir, envió su valoración por escrito un texto cuya lectura tuvo lugar en dicha instancia.

la justicia, mostrando que su antiguo adversario valoraba a los ciudadanos inclusive por encima de cualquier técnico cuando se tratara de justicia. Esta referencia parecía, inclusive, dejar a la vista que los radicales tenían sus reparos para que sea al ciudadano común el que juzgue, aunque se estuviera optando por acompañar su propuesta. Entonces, presentar como un triunfo aquella discusión es parte clave de la estrategia de UCR en esta nueva circunstancia: Maqueda es especialista en Derecho Constitucional, reconocido profesor de la cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad Católica de Córdoba y desde 2002, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, todo lo cual lo dota de legitimidad para pronunciarse sobre el tema, pero además, se trata de un ex legislador provincial, ex funcionario del gobierno de De la Sota y ex ministro de su gestión. Con todo esto, UCR esperaba dejar a la vista el cambio de posición en el tiempo por parte de quienes en ese momento optaban por fustigarlo.

El prestigio del partido

Unión Cívica Radical tiene una larga historia a nivel nacional y provincial. Nace en el año 1890 reuniendo ideologías políticas diversas, católicos y masones, militares y clérigos, autonomistas y nacionalistas, extendiéndose desde Buenos Aires al resto del país (Cárcano, 1986: 86, en Persello, 2004: 16). Surgió “al calor del movimiento revolucionario que reivindicaba el derecho a participar de las emergentes clases medias (...) contra el *Régimen*, contra la oligarquía a la que oponían un nuevo modelo de sociedad y de Estado mediante una estrategia movimientista” (Escudero, 2003: 35). La UCR “se propone como reacción conservadora, como restauración, como movimiento de regeneración (...) la revolución se hace en nombre del retorno al gobierno de la ley, por contraposición al gobierno de los hombres” (Persello, 2004: 15- 16)⁴. La Unión Cívica Radical nace entonces en defensa del sufragio libre, de la Constitución, de la moral administrativa, de la depuración de las prácticas políticas y del proceso a los gobiernos *sin moral*, todo ello constituye su bagaje doctrinario (Escudero, 2003: 40).

Estos antecedentes constituían un respaldo que se ponía en juego en el debate legislativo de 2004, para enmarcar su posición y enfrentar las críticas: se trataba de una fuerza partidaria clave en la historia política argentina, conformado en contra el antidemocrático PAN, en defensa de la ciudadanía política, de las instituciones y que había reivindicado el derecho a participar de las entonces emergentes clases medias. Era el partido que había levantado la bandera democrática frente a la tiranía, cuando apenas despuntaba el siglo pasado, y bastante más tar-

4 La llamada Revolución del Parque condensó la oposición a una forma de hacer política que no coincidía con la norma impuesta por los constitucionalistas de 1853, sino con la transgresión de los principios representativo, republicano y federal, la perpetuación de grupos gobernantes, la “parodia” del voto, y la adjudicación de cargos públicos a cambio de favores y el centralismo con respecto a las provincias (Persello, 2004: 15).

de, con la reapertura democrática de 1983, el partido que recogió el legado de su historia en materia de defensa de las libertades públicas, vigencia de los derechos y garantías individuales (Moreno, 2005:31). En 2004, era esta historia la que los legisladores radicales de Córdoba, en 2004, buscaban recuperar a la hora de tomar la palabra sobre la justicia de Córdoba, los jueces y el juicio penal.

El prestigio del partido estaba, además, hecho de triunfos electorales. El radicalismo ganó todas las elecciones presidenciales desde la sanción de la Ley Saenz Peña en 1920 –ley que había promovido y que instauró el voto universal y secreto– hasta el golpe de estado de 1930. Con la emergencia del peronismo en 1945, se consolidó como el segundo gran movimiento político a nivel nacional, cuyos gobiernos significaron la incorporación de otros sectores sociales a la vida política argentina, por un lado, y la pérdida de poder político y conformación de una dura oposición partidaria para el resto del siglo XX⁵ (Escudero, 2003: 35). Sin embargo, la proscripción del peronismo desde 1955 dejó a UCR como único partido nacional. Aún así, de acuerdo con Servetto, el partido no supo cooptar a “las masas peronistas”, y transformarse en el actor principal del escenario político.

Recién en 1983 UCR venció por primera vez al peronismo en elecciones libres con la fórmula Raúl Alfonsín- Víctor Martínez, evocando nuevamente los valores democráticos y el repudio a los años de autoritarismo precedentes, esta vez, sí, en un contexto en el que tales eran las demandas predominantes. Las elecciones “demostraron que las preferencias políticas de la sociedad habían cambiado al igual que los valores que daban sustento a la relación de los partidos con la sociedad” (Closa, 2004: 44). Así, el triunfo de Alfonsín podría entenderse como expresión de necesidad de institucionalización, de subordinación a las leyes (Iribarne, 2007: 11), democracia, ciudadanía, derechos humanos (Philp, 2005: 3), en un contexto favorecedor, ya que el peronismo, tras años de proscripción, se encontraba debilitado y fraccionado.

La apertura democrática puso a Córdoba en consonancia con el gobierno nacional. En la provincia se impuso Unión Cívica Radical, dando inicio a un período de dieciséis años ininterrumpidos de gobiernos radicales provinciales y mu-

5 El peronismo se impuso por primera vez en las elecciones de 1946, y en un segundo mandato en 1952, que fue derrocado y proscripido por un nuevo golpe militar de 1955. En 1958 los nuevos comicios llevaron al radical Arturo Frondizi a la presidencia de la nación, con el peronismo proscripido, Perón exiliado en España y el apoyo en las urnas del electorado peronista, con el aval de Perón. Un nuevo golpe de estado dio fin al gobierno democrático, hasta las nuevas elecciones de 1963 que pusieron al radical Illia en el ejecutivo nacional, otra vez con el peronismo proscripido, derrocado en 1966 por un nuevo golpe militar. En 1973 se impuso la fórmula peronista Cámpora-Solano Lima, quienes renunciaron para llamar a elecciones libres, de las cuales resultó triunfadora la fórmula Perón-Perón. El conflicto social se agudizó, a pesar del retorno democrático. La muerte de Perón en 1974 significó el debilitamiento del gobierno que fue, finalmente, derrocado en 1976, abriéndose así el último período dictatorial que vivió el país, y que se extendió hasta 1983. (Escudero, 2003).

nicipales. Las raíces de la Córdoba radical eran fuertes “y una selecta galería de próceres parecía iluminar su camino: las figuras de Amadeo Sabattini, Santiago del Castillo y Arturo Illía proveían una dimensión simbólica que propiciaba el culto a la transparencia administrativa y la austeridad republicana. La política social de Angeloz entroncaba también con ese fondo cultural” (Tcach, 2005: 181).

En 1987, UCR ganó con comodidad las elecciones de constituyentes con el 42,7% de los sufragios, lo cual era visto como la aprobación popular de la gestión iniciada en 1983. Esta situación de acumulación de poder aún en un momento adverso de gran inflación económica, proyectó a otro radical, el cordobés Angeloz, como candidato a presidente en las elecciones de 1989.

Hasta aquí, los estudios de Moreno, Servetto, Closa y Philp que hemos considerado, por un lado, nos permiten reconstruir parte de la trayectoria de este agente colectivo que define su capital simbólico, como historia sedimentada en el presente, susceptible de ser puesto en juego, reactivarlo en nuevas coyunturas con vistas a que sea puesto en valor. Estos trabajos dan cuenta de la incidencia de la demanda social en resultados electorales, que para nuestro caso –por otra parte– contribuyen a sustentar la parte de nuestra hipótesis que pone en relación las estrategias de los agentes con la demanda popular de justicia, en un esfuerzo por mostrarse/demonstrarse como aquellos que quieren, saben y son capaces de canalizarlas.

Respaldo de académicos y juristas

Los sectores representativos del poder político de la provincia instalaron la discusión sobre el juicio por jurados oponiéndolo al sistema inquisitivo y escrito que ha prevalecido en nuestras instituciones. Frente a esta lectura que buscaba imponerse desde el oficialismo, los radicales apoyaron su posición en la línea de la doctrina jurídica que ha sido la predominante en la definición del marco legal penal y procesal penal argentino, e incluso el de la Córdoba vanguardista que lleva la impronta del derecho continental, para el cual la votación del jurado requiere ser *fundada racionalmente en su libre convicción*, a diferencia del derecho anglosajón donde la votación del jurado es el resultado de su *íntima convicción*, *cuyas razones no está obligado a exponer*.

El sistema que exige el carácter formal y legal de la sentencia así como el carácter empírico o fáctico de las hipótesis probatorias se inscribe en la tradición jurídica ilustrada, positivista y liberal. “Los filones que se entreveran en esta tradición, madurada en el siglo XVIII, son muchos y distintos: las doctrinas de los derechos naturales, las teorías contractualistas, la filosofía racionalista y empirista, las doctrinas políticas de la separación de poderes y de la supremacía de la ley, el positivismo jurídico y las concepciones utilitaristas del derecho y de la pena” (Ferrajoli, 1995: 33)⁶

6 Si bien, aclara Ferrajoli, no se trata de elementos ni filosóficamente homogéneos, ni unívocamente liberales.

Análisis sociosemiótico de las estrategias discursivas de unión cívica radical en el debate legislativo de la ley 9182 de juicio por jurados

La exigencia formal de motivar las decisiones judiciales es relativamente reciente en esta tradición. Aparece en la Constituyente de 1790 (título V, art. 15) y se refuerza más tarde, con Napoleón. Esta obligación pretendía someter la decisión de los jueces –a quienes se consideraba demasiado independientes– a la voluntad del legislador. Así nace en Francia el Tribunal de Casación, el cual reafirma la obligación de los jueces a obedecer a la voluntad del legislador, con la intención de reducir al máximo su interpretación. (Onfray, 2010: 166 y ss., en Marafiotti y Santibáñez).

Como parte de la gestión de su competencia en la configuración de su lugar de enunciación, UCR presenta el proyecto alternativo “como resultado” de la participación del partido en las discusiones en las reuniones de comisiones donde tomaron la palabra especialistas en el tema y juristas. Ya dentro de los fundamentos que acompañan el articulado propuesto por este bloque, se remarca que se tuvo especialmente en cuenta las expresiones de la “Asociación de Magistrados, del Colegio de Abogados, Docentes (...)”, vertidas en las reuniones de comisiones. Con esta acción, buscó sumarse el apoyo del sector mayoritario de la academia y los juristas. Esta búsqueda del respaldo se evidenció no sólo en la presentación y justificación del proyecto alternativo, sino también en las intervenciones de los legisladores durante la sesión.

Pero además, como contestación a los avances de esta discusión en la agenda mediática y legislativa, alrededor de veinte operadores directos del poder judicial de la provincia, jueces, fiscales y vocales de cámara, se manifestaron expresamente en contra del proyecto de Unión por Córdoba. Dirigieron una carta a los legisladores, remitida por Rogelio Martínez Iraci, entonces vocal de la Exma. Cámara Segunda en lo criminal de la ciudad de Córdoba. En dicho documento, se defendía la fuente de legitimación republicana de las sentencias judiciales, esto es, la racionalidad y su fundamentación.

Como réplica a la posición de UCR plasmada en la palabra del legislador Abelardo Karl, y antes de las intervenciones de los demás legisladores de este bloque, el legislador Guillermo Arias, perteneciente a la mayoría de Unión por Córdoba, dedicó un momento significativo de su intervención para rebatir los argumentos radicales. Su intervención se orientó a desacreditar la valuada figura del radicalismo, Cafferata Nores. Se refirió a él como antijuradista, y con ello, buscó instalar su desprecio por lo popular.

A esta posición, el Leg. Arias, de UpC, opone la de Francisco Carrara, reconocido juradista italiano, a quien se refiere como “insigne maestro”. Carrara es reconocido por considerar al sistema mixto como aquel al que se adaptan las naciones en las que el pueblo goza de una moderada libertad política. En cuanto a la configuración de sentido que aquí se propone, citar a Carrara, quien asocia la creciente libertad política de una sociedad al paso de un sistema de jueces togados a uno con participación ciudadana, el legislador buscó trasponer tal evaluación a la realidad local. Asimismo, recurrir a una figura internacional muy valorada e influyente, se trató de otro intento por opacar al regional, contrastando una visión de

justicia internacional que progresa en materia democrática, a una local y bárbara, reacia al cambio.

Y recurre a la popular locución latina “Panem et circem” (Pág. 2235 del DS) para terminar de valorar la posición de UCR en general y de CafferataNores en particular, cuya autoridad buscó poner en duda mientras configuraba una imagen de sí y del partido propulsor de la reforma a partir de la exaltación de la sabiduría del pueblo y su defensa frente a quienes por “torpeza” lo desprecian. Aquí se opera un borramiento de los intereses tanto de quienes están a favor como de quienes se oponen al jurado porque la valoración o el desprecio del ciudadano común para ser juez se presenta en relación con un verdadero conocimiento de sus virtudes, lo cual llevaría indefectiblemente a apoyar un jurado popular.

La réplica de UCR pasó por volver a subrayar la defensa histórica del partido y el impulso de la participación ciudadana en la justicia de Córdoba, lo cual lo ubicaría en disyunción con los disvalores con los que lo asocia Unión por Córdoba. Pero además, esta estrategia defensiva de UCR se articula con la crítica política a los partidos mayoritarios, principalmente, al partido oficial, como veremos ahora.

Lo que para UCR era un cambio drástico del sistema procesal de Córdoba, sería el resultado del mero oportunismo del partido gobernante. A ello oponían una propuesta que se presentaba como prudente para dar respuesta a una problemática delicada como la de la justicia y al mismo tiempo, coherente con las posiciones del radicalismo frente a los cambios que antecedieron a éste.

Un lugar reconfigurado

La historia reciente del radicalismo en Córdoba tuvo momentos de esplendor, pero también de decadencia, en diálogo concomitante con la situación del partido a nivel nacional.

A partir de 1983, el sistema político argentino estuvo signado por una dinámica bipolar radical-peronista aunque los únicos presidentes no peronistas que hubo en ese período –encabezados respectivamente por Raúl Alfonsín y Fernando de la Rúa– no pudieron finalizar sus mandatos.

Las dificultades del gobierno de Alfonsín para hacer frente a la grave crisis inflacionaria y el colapso de las finanzas públicas alejaron al nuevo candidato radical, el cordobés Eduardo César Angeloz, de la posibilidad de reemplazar a su antecesor en las elecciones de 1989, siendo en cambio reemplazado por el candidato de vertiente peronista-justicialista, el riojano Carlos Saúl Menem, quien luego resultaría reelecto en 1995 (Escudero, 2003: 47).

Análisis sociosemiótico de las estrategias discursivas de unión cívica radical en el debate legislativo de la ley 9182 de juicio por jurados

Más tarde, el Pacto de Olivos⁷ se tradujo en una profunda pérdida de poder político para el radicalismo: le costó duros cuestionamientos por parte de sectores radicales que fueron rápidamente captados por el FREPASO (Frente País Solidario), coalición partidaria que se conformó ese mismo año entre el Frente Grande (bloque que desde 1993 había aglutinado a sectores diversos⁸, opositores al gobierno de Menem), y estos radicales críticos. El pacto, en contraste, fortaleció al FREPASO como frente opositor al menemismo, contra el “pactismo” y en respuesta a cierta demanda social republicana en un contexto de descrédito de los partidos tradicionales (Escudero, 2003: 83-84).

En las elecciones nacionales de 1995 de las cuales Menem resultaría reelecto, el FREPASO logró vencer el bipartidismo obteniendo el segundo lugar y dejando a UCR, por primera vez en la historia, relegada al tercer lugar. Buscando repositionarse, en 1997 la UCR firmó un acuerdo programático con el FREPASO. Este acercamiento que se denominó Alianza por el Trabajo la Justicia y la Educación (ALIANZA) renovó las posibilidades de los radicales con vistas a las elecciones de 1999, en un marco de crisis económica severa⁹. Las elecciones llevaron al candidato de la ALIANZA, el radical Fernando De la Rúa, a la presidencia de la nación. Sin embargo, su gobierno colapsó con una crisis política y económica sobre fines de 2001 con un final violento de saqueos y muertes, poniendo en primer plano el quiebre social y la ruina no solo del radicalismo, sino de todo el arco de los partidos políticos.

En 1983, Córdoba también había optado por los radicales. Eduardo César Angeloz fue electo gobernador con el 55% de los votos, superando por 15 puntos al candidato del peronismo. Dos años más tarde, en las elecciones legislativas de 1985, UCR obtuvo el 52% de los votos. Pero en 1986 UCR “se llevó una gran sorpresa” (Moreno, 2005: 26 y ss.) en las constituyentes, y descendió al 43% de los votos. Fue el momento en el que el peronismo renovador, tras la figura de José Manuel de la Sota comenzó a cobrar fuerza en Córdoba¹⁰.

7 El Pacto de Olivos, acuerdo entre Menem y Alfonsín celebrado en 1993, posibilitó la última reforma de la Constitución Nacional en la cual se incorporó, entre otras modificaciones, la posibilidad de la reelección presidencial y dos sistemas de democracia semi-directa, la iniciativa popular reglamentada en 1996 (Ley 24747) y la consulta popular reglamentada en 2001 (Ley 2543). Además, se reafirmó allí la voluntad de implementar el juicio por jurados. Asimismo, y por iniciativa de Alfonsín, se incorporó el Consejo de la Magistratura.

8 Desde el Partido Comunista, el Partido Intransigente, sectores vinculados a los derechos humanos, provenientes de la Democracia Cristiana, y diputados del PJ alejados del oficialismo.

9 Ver Cavarozzi, 1997; Gerchunoff y Torre, 1996; Murillo, 1997, que permiten reconstruir el proceso que antecedió a los episodios de diciembre de 2001.

10 Si bien debieron pasar doce años para que éste consiguiera llegar a la gobernación.

En 1987, el debilitamiento del UCR a nivel nacional se puso de manifiesto en las elecciones de gobernadores y diputados, en las cuales el Justicialismo venció a UCR con el 40 frente al 36% de los votos en todo el país. No obstante en Córdoba, Angeloz resultó reelecto y el radical Ramón Bautista Mestre, por su parte, también reelecto intendente de la ciudad. (Ibíd.).

En 1991, con Menem en el gobierno nacional, Angeloz iniciaba su tercer mandato consecutivo en la provincia. Riorda (2004) identificó como eje de los discursos de Angeloz entre 1987 y 1991, la idea de eficiencia, en articulación con los conceptos de federalismo, modernización y asistencia social, marcas discursivas de la difusión del “Proyecto Córdoba”, que buscaba colocarse con perspectivas electoralistas a nivel nacional. A fines de 1994 la UCR no sólo parecía invencible, lo era. Eduardo Angeloz finalizaba su tercer período y se perfilaba como el candidato a presidente que iba a enfrentar a Carlos Menem en su intento de reelección. (*La Mañana de Córdoba*, 15/11/2004)

Pero al frustrarse tal intención, se produjo un giro en la estrategia de Angeloz, manifestación de su intento de posicionarse como principal referente opositor del gobierno de Menem. Así es que, por ejemplo, llamaba “fuegos de artificio” a las reformas neoliberales, mientras hacía gala de preservar en la provincia un “estado social de derecho”. (Riorda, opcit)

Desde 1994, además, su discurso se puso a la defensiva frente a críticas de gran resonancia pública, como el caso del pedido de juicio político del diputado Medina Allende. El mito de la “isla” comenzó un proceso de inversión, que resultó profundizado con el impacto de la crisis financiera mexicana (“efecto tequila”), las huelgas y manifestaciones populares y el quiebre de las finanzas de la provincia. Más tarde, esta inversión del mito se reactualizaría en la época del juicio a Angeloz por enriquecimiento ilícito, junto a varios de sus funcionarios. Finalmente, como concluye Riorda, la “isla” se había convertido en sinónimo de “gestión corrupta”, “gestión burbuja”, o simplemente la “gestión radical”, con connotación negativa.

Mientras Menem era reelecto presidente en 1995, un radical tomaba la posta de Angeloz en Córdoba, Juan Bautista Mestre, después de dos gestiones consecutivas como intendente de la ciudad de Córdoba. “Mestre ganó la gobernación en uno de los peores momentos del gobierno de Angeloz” (*La Mañana de Córdoba*, 15/11/2004). La crisis social obligó a Mestre a asumir en forma anticipada en 1995, del mismo modo que, en 1989, lo había hecho Menem, cuando sucedió en el cargo de presidente al ex mandatario radical Raúl Alfonsín. Aun así, Córdoba seguía siendo el bastión del radicalismo. Mestre no tuvo un gobierno pacífico: a poco de asumir declaró la emergencia provincial y suspendió a los empleados públicos dos días a la semana, con una rebaja salarial. La quema de la casa radical en 1995 se convirtió en el símbolo de la decadencia del partido en la provincia.

De la Sota había perdido como candidato a intendente de la ciudad, y dos veces en las elecciones de candidato a gobernador, lo cual le costó el mote de “cadáver político”, “mariscal de la derrota”, “eterno perdedor”. Esta situación le dio

confianza a UCR para que sea Ramón Mestre el candidato a gobernador que se enfrentara a de la Sota en las elecciones de 1998. Pero Mestre se encontró con un de la Sota que había tejido fuertes alianzas con el gobierno de Menem, y contaba con el respaldo de la consultora argentina Julio Aurelio y la brasilera, Duda Mendonça. Así, el “baluarte radical” llegó al final de 16 años de gobiernos radicales, en una situación en la que se invertía el contraste con respecto al orden nacional, donde se impuso la ALIANZA. También el radicalismo quebró su continuidad en la capital provincial, donde se impuso el candidato delasotista, Germán Kammerath. “Ya la crisis era completa.” (*La Mañana de Córdoba*, 15/11/2004). En *La Nación* del 04/09/2001, se titulaba “El radicalismo cordobés, peor que nunca”. La boleta de constituyentes de UCR había obtenido sólo el 23%. Allí se calificaba de “penurias” las situaciones que dejaban a la vista este “pobrísimos” resultado.

Las elecciones presidenciales de 2003 tuvieron lugar en ese contexto de fractura del tradicional bipartidismo, reconvertido en cinco fuerzas importantes y varias pequeñas agrupaciones. El radicalismo sufrió pérdidas significativas: dos desertores conformaron sus propios partidos, Elisa Carrió, Afirmación por una República Igualitaria (ARI), y Ricardo López Murphy, Recrear para el crecimiento (RECREAR). El candidato del radicalismo, Leopoldo Moreau, obtuvo el 2.34% de los sufragios, relegado al sexto lugar, y después del ARI (14.05%) y RECREAR (16.37%), situación inédita para UCR.

Fue Néstor Carlos Kirchner, de origen justicialista, ex gobernador de Santa Cruz, quien llegó a la presidencia de la nación con el apoyo del aparato partidario de Duhalde, con el objetivo de evitar el triunfo de Menem¹¹.

En Córdoba, mientras que el PJ tenía cuatro postulantes en Córdoba, UCR no conseguía consensos para nombrar el suyo (*La Nación*, 18/03/2003). La inesperada muerte de Ramón Mestre ocurrida ese año, había desarmado el tablero e intensificaba el desconcierto. Los intentos de acuerdo fracasaban y eran boicoteadas por las distintas fracciones. Todo hacía prever un mal resultado frente a de la Sota que iba por la reelección. A pocos meses de los comicios, UCR definió a Oscar Aguad, quien había sido estrecho colaborador de Mestre, como su candidato. Era la mejor opción tras la muerte de Mestre y el rechazo de la candidatura por parte de Rubén Américo Martí, que era quien mejor medía en las encuestas en esta nueva situación (*La Nación*, 19/03/2003).

Pero además, el juego de partidos políticos sufrió una sustancial alteración con la formación de una nueva fuerza política que logró instalarse raudamente, el Partido Nuevo, tras la figura de Luis Juez¹², quien se presentó a las elecciones de

11 Si bien se pronosticaba que el triunfo de Kirchner iba a colocar a Duhalde en un lugar clave para orientar las políticas de su gestión (Gervasoni, 2003), el kirchnerismo tomó otro rumbo.

12 Luis Juez posee una trayectoria política de militancia en las filas del justicialismo, vinculado al Peronismo Renovador, siempre cercano a de La Sota. En 2001, durante el gobier-

intendente de octubre de ese mismo año como candidato del Frente Nuevo, coalición formada por el Partido Nuevo, el Frente Grande, Cambio Córdoba y el Vecinalismo.

Finalmente, de la Sota resultó reelecto gobernador de la provincia, mientras que Juez se convirtió en intendente de la ciudad por un histórico 62% de los votos y quebrando la alternancia entre los dos partidos mayoritarios, por primera vez en Córdoba. El Frente Nuevo obtuvo amplia mayoría en el Concejo Deliberante, dieciséis bancas en la Legislatura, tres escaños en la Cámara de Diputados de la Nación y un senador nacional.

En este escenario desfavorecedor que desplazó a UCR al tercer lugar, ésta no lograba concertar una estrategia partidaria para poder actuar en pos de recobrar. Por el contrario, la noticia era el conflicto que daba cuenta de su inestabilidad institucional. La conducción del radicalismo se alarmaba por declaraciones y actitudes de distintos dirigentes, las cuales sumaban confusión y profundizaban la crisis interna. El Foro de Intendentes Radicales tomó partido en una solicitada por el gobernador José Manuel de la Sota en su disputa económica con el intendente de Córdoba, Luis Juez. Frente a esto, el radicalismo capitalino salió al cruce con partas personales dirigidas a éstos. Las epístolas firmadas por el presidente del bloque radical, Heriberto Martínez Oddone, calificaba de “egoísta” y “falta de honestidad intelectual” a la posición de los intendentes, “funcionales a la estrategia del PJ y víctimas de su hegemonía” (*La Voz del Interior*, 18/08/2004).

Una derrota electoral significa una crisis para un partido político que puede traducirse en un cambio en el orden organizativo a partir de que el orden actual sea leído como incapacidad o insuficiencia política, situación que se espera revertir, esto es, recuperar poder (Panebianco, 1999).

Gestión de la propia competencia (II). La oposición política “Intromisión de la política en la justicia”

En el discurso político conviven en antagonismo dos representaciones de la política: una ligada a la corrupción, los negociados, al clientelismo, la cual se atribuye a los adversarios, frente a la idea de política desinteresada, honesta, noble, transparente y brindada al bien común, que se auto-atribuye. Ya nos hemos detenido en la historia

no de éste, se creó la Fiscalía Anticorrupción y se convocó a Juez para ocupar el cargo de Fiscal. Desde este cargo instruyó numerosas denuncias de corrupción, muchas de las cuales involucraban a funcionarios del gobierno de de la Sota, quien lo expulsó de su cargo en octubre de 2002. Una manifestación espontánea esperó a Juez en la calle en señal de apoyo. A partir de ese momento, Juez convocó “sin distinción de ideologías”, por la “honestidad y la transparencia”, a construir un espacio político para luchar contra la corrupción política. El Partido Nuevo contra la corrupción por la Honestidad y la Transparencia (PN) se constituyó jurídicamente en 2003, con un grupo heterogéneo conformado por algunos justicialistas y radicales alejados de sus partidos políticos, pero en su mayoría eran independientes.

Análisis sociosemiótico de las estrategias discursivas de unión cívica radical en el debate legislativo de la ley 9182 de juicio por jurados

del radicalismo ligada al respeto a las leyes y a las instituciones democráticas. Tal atributo fue actualizado y fortalecido en 1983 con el “nuevo” radicalismo de Alfonsín a nivel nacional y el de Angeloz, en Córdoba. Es en esta misma posición en la que buscaron colocarse en el debate de 2004 que iba a cambiar el sistema de enjuiciamiento de Córdoba. Desde allí, arremetían no solo contra la mayoría oficialista, sino además contra el Partido Nuevo, el cual había definido su imagen en torno a la idea de honestidad a partir de la cual se auto-representaba.

UCR construyó a sus mayores contrincantes políticos como actores deshonestos y oportunistas. Para ello, en el caso del Partido Nuevo, mostró como incoherencia el hecho de haber cambiado de opinión horas antes de ingresar al recinto. Hasta el día anterior a la sesión ordinaria, los legisladores de este bloque adelantaban a la prensa los serios reparos que tenían con el proyecto oficial.

Como decíamos en la introducción, la oposición de UCR al proyecto de jurados del oficialismo se articuló con la crítica a dos fuerzas del recinto: las primeras mayorías, Unión por Córdoba y el Partido Nuevo. Heriberto Martínez Oddone atacó de esta manera al PN y a UpC, e ingresó también en la disputa por la aprobación del destinatario Blumberg, y por su intermedio, a todo el acuerdo social representado en su figura en ese momento. La estrategia de UCR pasó por mostrar que no se dejaban llevar por una situación coyuntural, que podían tomar decisiones fríamente, sin dejarse arrastrar por el calor de los acontecimientos por más acuciantes que fueran y a pesar de reconocer el infortunio del padre de Axel Blumberg. En cambio, UCR presentaba y hacía propio el deber de velar por la letra de la ley, valor supremo que demanda al legislador una actitud de prudencia y mesura, no soluciones urgentes a cambio de rédito político. Éste fue el lugar en que UCR colocó a sus adversarios.

Al mismo tiempo, los radicales acusaban a Unión por Córdoba: “(...) ahora se pusieron el traje de la amplitud” (Karl, pág. 2223 del D. S.), proponen “soluciones mágicas”, hacen “anuncios rimbombantes”, (Bianciotti, pág. 2242-2243 del D. S.). Frente a estos adversarios, la construcción del *nosotros- radicales* busca asociarse a la inmutabilidad de valores y la coherencia con tales valores a lo largo de la historia. En consecuencia, sostienen “no estamos dispuestos a modificar nuestra opinión por un oportunismo mediático” (Leg. Martínez Oddone, pág. 2248 del D. S.).

Otra de las partes centrales en la estrategia de este bloque opositor, fue cuestionar el proceso de gestación del proyecto de ley. Los legisladores de UpC “escondieron” este “proyecto sacado de abajo del poncho” (Pág. 2223 del D. S.). En el caso de Karl, la crítica más contundente es al tratamiento en comisiones del proyecto, tanto porque se trataba de un texto distinto al que se estaba por votar en el recinto, como porque no se convocó a sectores que posiblemente se habrían opuesto al proyecto (Pág. 2222 del D. S.). También se refirió a la falta de representación en las reuniones de comisiones el legislador Martínez Oddone. En este caso, señaló la ausencia de “la gente” en el debate (Pág. 2247 del D. S.). Con un fin ejemplificador, y para marcar el contraste con este debate en el que “falta dis-

cusión y consenso”, este legislador recupera el modo de proceder de su partido en ocasión en que se debatiera el nuevo Código Procesal Penal (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, 1991).

Omisiones de una trayectoria comprometedora

Dentro del conjunto de estrategias, fue fundamental la obturación de las referencias a una figura costosa en la historia más reciente del radicalismo de Córdoba: el ex gobernador Angeloz, en cuyas gestiones se modificaron la Constitución Provincial (Gobierno de la Provincia de Córdoba, 1987) y el Código de Proceso Penal (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, 1991), abriendo camino –entre otros objetivos, para la implementación del juicio por jurados, se omitió en las intervenciones de los tres legisladores radicales que tomaron la palabra. Se hizo presente, sí, en la intervención de Izquierda Unida junto a un cuantioso y variado listado de denuncias a la clase política dirigente de Córdoba, a quienes inculpaba como los verdaderos responsables de la inseguridad. Angeloz había terminado convirtiéndose en una mancha para el radicalismo, de la transparencia y de las instituciones de la democracia. Fue el gran ausente de las intervenciones radicales.

Asimismo, la historia de los antecedentes del proyecto (Poder Ejecutivo Provincial, 2004) fue omitida de los discursos de los radicales. Haber anclado en la coyuntura de 1987 y 1991 tales procesos de transformación del sistema de enjuiciamiento de Córdoba cuando era éste el partido gobernante, hubiera significado asumir las condiciones sociales que enmarcaron tales cambios, y dejar expuesto un flanco: en la medida en que se apostaba a reconvertirlos (también) en capital político. En cambio, se extirparon los debates pasados de su historia, se buscó hablar de las virtudes o debilidades “en sí” del modelo de enjuiciamiento, mientras que para mirar el debate que los convocaba, sí se apuntó a construir, en forma de denuncias, la maniobra política de los otros.

Conclusiones

Unión Cívica Radical configura su historia atribuyéndose la defensa de la participación ciudadana en la justicia, recuperando de entre sus antecedentes los cambios que impulsó en la Constitución provincial y el Código Procesal Penal introduciendo el modelo de escabinos. En 2004, siendo en cambio un opositor debilitado y desplazado al tercer lugar en la distribución del poder político, se ubica *entre* el cambio promovido por el oficialismo y su rechazo pleno, elección que hubiera dejado a la vista una contradicción con tales antecedentes: su proyecto alternativo era presentado como moderado, no sólo en cuanto al modelo de enjuiciamiento, sino además, políticamente.

Ya que era posible una posición intermedia entre estar a favor o en contra, UCR optó por defender el modelo escabinado con mayoría de técnicos. Entonces, un tribunal de jurados del tipo norteamericano, en el cual los ciudadanos deliberan independientemente y determinan la culpabilidad o inocencia del acusado,

para que luego sean los magistrados quienes aplican una pena en caso de culpabilidad, tal como se proponía inicialmente desde el oficialismo, presentaba dos inconvenientes: (a) que para casos de gran complejidad, como son los de corrupción administrativa, el jurado iba a carecer de las competencias específicas que se requirieran para juzgar en esos casos, y (b) que la Constitución Nacional, a partir de las modificaciones introducidas en 1994, obliga a que las sentencias sean fundadas lógicamente y legalmente, tareas para las cuales un jurado de ciudadano no es competente, puesto que su decisión se funda en la íntima convicción, y por tanto no están obligados a dar razones de su decisión.

El tema los convocaba como voces autorizadas por su trayectoria y experiencia, y al mismo tiempo, era un momento para mostrarse consecuentes, defensores de la ley, y denunciar, como contraste, la búsqueda de rédito político, especialmente por parte de UpC y el PN. Así, UCR definió una posición conservadora de la doctrina, que subsume la producción de las normas a otras preexistentes, de mayor jerarquía; en un escenario sacudido por fuertes vientos de cambio.

Referencias Bibliográficas

- Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba (1991). Código de Procesamiento Penal de la Provincia de Córdoba. Ley Número 8123. Publicado en el Boletín Oficial. Argentina.
- Cavarozzi, Marcelo (1997). **Autoritarismo y democracia, la transición del Estado al mercado en la Argentina 1955-1996**. Ariel. Argentina.
- Closa, Gabriela (2004). **El peronismo renovador de Córdoba (1983- 1988)**. Tesis de Maestría. Maestría en Partidos Políticos. Centro de Estudios Avanzados. Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.
- Escudero, Laura (2003). Argentina, En Alcántara, Manuel y Freidenberg, Flavia. **Partidos políticos de América Latina**. Fondo de Cultura Económica. México.
- Ferrajoli, Luigi (1995). **Derecho y razón. Teoría del garantismo penal**. Trotta. España.
- Gerchunoff, Pablo; Torre y Juan Carlos (1996). La política de liberación económica en la administración de Menem, en **Desarrollo económico**, Vol. 36, N° 134, Argentina (Pp. 733-768.)
- Gervasoni, Carlos (2003). Las complejas elecciones presidenciales argentina. Extraído de: http://www.cadal.org/articulos/nota.asp?id_notas=160 Consulta: 06/04/13.
- Gobierno de la Provincia de Córdoba (1987). Constitución de la Provincia de Córdoba. Boletín Oficial. Argentina.
- La Mañana de Córdoba (2004). La UCR respira olor de ausencia. Fecha de publicación: 15/11/2004. Disponible en: http://www.lmcordoba.com.ar/ed_ant/2004/04-11-15/de_bate_01.htm Consulta: 24/03/13.

- La Nación (2003). Aguad será el candidato de la UCR en Córdoba. Fecha de publicación: 19/03/2003. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/481917-aguad-sera-el-candidato-de-la-ucr-en-cordoba>. Consulta: 24/03/13.
- La Nación (2003). El PJ tiene cuatro postulantes en Córdoba. Fecha de publicación: 18/03/2003. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/481680-el-pj-tiene-cuatro-postulantes-en-cordoba> Consulta: 24/03/13.
- La Nación (2001). El radicalismo cordobés, peor que nunca”Fecha de publicación: 04/09/2001. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/332705-el-radicalismo-cordobes-peor-que-nunca> Consulta: 24/03/13.
- La Voz del Interior (2004). La crítica, también por correo. Fecha de publicación: 18/08/2004. Disponible en: http://archivo.lavoz.com.ar/2004/0818/UM/nota264420_1.htm Consulta: 24/03/13.
- La Voz del Interior (2004). La UCR planteará varios reparos al proyecto oficial. Piden mejoras para el fuero Anticorrupción. Consenso en el Congreso partidario. Fecha de publicación: 19-09-2004. Argentina.
- Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba (2004a) Diario de Sesiones (D.S.). Registro taquigráfico de la 35ª reunión, 34ª sesión ordinaria. Argentina.
- Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba (2004b). Ley 9182 de Juicio por jurados. Publicada en el Boletín Oficial. Argentina
- Martínez Iraci, José Rogelio y otros (2004). Pronunciamiento de Jueces de Cámara y Fiscales sobre el proyecto de juicio por jurados. Legislatura Unicameral de la Provincia de Córdoba. Argentina.
- Moreno, Julio César (2005). **La espuma de la cerveza: Córdoba derrotada y recuperada**. El Emporio Ediciones. Argentina.
- Mozejko, Danuta T. y Costa, Ricardo L. (comps.) (2001). **Lugares del decir. Competencia social y estrategias discursivas**. Homo Sapiens. Argentina.
- Mozejko, Danuta T. y Costa, Ricardo L. (comps.) (2007). **Lugares del decir 2. Competencia social y estrategias discursivas**. Homo Sapiens. Argentina.
- Mozejko, Danuta T. y Costa, Ricardo L. (comps.) (2010). **Gestión de las prácticas: opciones discursivas**. Rosario, Homo Sapiens. Argentina.
- Murillo, María Victoria (1997). La adaptación del sindicalismo argentino a las reformas de mercado en la primera presidencia de Menem, en **Desarrollo Económico**, Vol. 37, N° 147, Argentina (Pp. 419-446)
- Onfray Vivanco, Arturo (2010). Reflexiones en torno a la lógica jurídica y la decisión judicial a la luz de la neorretórica. En Marafioti, Roberto y Santibañez Yáñez, Cristián. **Teoría de la argumentación. A 50 años de Perelman y Toulmin**. Biblos. Argentina.
- Panebianco, Angelo (1999). **Modelos de Partido**. Alianza Editorial. España.

Análisis sociosemiótico de las estrategias discursivas de unión cívica radical en el debate legislativo de la ley 9182 de juicio por jurados

- Persello, Ana Virginia (2004). **El partido radical. Gobierno y oposición 1916-1943**. Siglo veintiuno editores. Argentina.
- Philp, Marta (2005). Memorias de la dictadura en el imaginario político de la democracia (1983-1989), en **Voces y Argumentos** N° 6, Argentina. (Pp. 1-11).
- Poder Ejecutivo Provincial (2004). Proyecto de Ley estableciendo la competencia del Fuero Penal Económico y Anticorrupción: creando nuevas secretarías en la Fiscalía y en el Juzgado de Control de dicho Fuero, estableciendo el Juicio por Jurados para ciertos delitos comprendidos en la competencia penal económica y anticorrupción. Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización. Argentina.
- Riorda, Mario (2004). Mitos y política: estilos comunicativos de los gobernadores cordobeses (1983-2003) en **Estudios**, N° 15, Argentina (Pp.119-142).
- Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina (1994). Constitución de la Nación Argentina. Boletín oficial. Argentina.
- Tcach, César (2005). La espuma de la cerveza, de Julio César Moreno en **Estudios** N° 17, Argentina (Pp. 180-182)
- Unión Cívica Radical (2004). Proyecto de Ley por el que modifica la competencia material del Fuero Penal Económico y Anticorrupción y aumenta en su número órganos judiciales encargados de la investigación penal preparatoria y deroga la Ley N° 9122 y diversos artículos de la Ley 8835. Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización. Argentina.
- Verón, Eliseo (1987). La palabra adversativa. En **El discurso político. Lenguajes y acontecimientos**(VV. AA) Hachette. Argentina.